

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, noviembre cinco de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAEZ
RADICADO: 056153103001 **2020-00164** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 520. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAREZ, por las siguientes obligaciones:

1.1. Pagaré N° 322849036 –4831610014538238

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.800.166,98) por concepto de capital.

Por los intereses de plazo causados entre octubre 18 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.349.147,24).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.2. Pagare N° 4885010526

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$16.726.025,7), por concepto de capital.

Por los intereses de plazo causados entre octubre 29 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.290.263,74).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3. Pagare N° 01-00183278-03

1.3.1. DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUNCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.890.336,55), correspondientes a la obligación N° 222718338102.

Por los intereses de plazo causados entre noviembre 23 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de DOS MILLONES DISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.204.493,79).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3.2. DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$19.866.727,41), correspondientes a la obligación N° 222724061155.

Por los intereses de plazo causados entre noviembre 23 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.709.883,87).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3.3. TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.075.504,84), correspondientes a la obligación N° 392719136292.

Por los intereses de plazo causados entre octubre 23 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.144.942,78).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3.4. NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.062.559), correspondientes a la obligación N°4593560000916948.

Por los intereses de plazo causados entre enero 23 y septiembre 02 de 2020, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.328.082).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3.5. DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$16.470.000), correspondientes a la obligación N° 4612020000921759.

Por los intereses de plazo causados entre enero 23 y septiembre 02 de 2020, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$893.575).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.3.6. TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$34.803.044), correspondientes a la obligación N°5158160000564139.

Por los intereses de plazo causados entre diciembre 23 de 2019 y septiembre 02 de 2020, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.994.537).

Más los intereses de mora causados desde septiembre 03 de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago a la demandada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la

demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, allí se darán a conocer además, el número telefónico y los canales digitales en los que se puede establecer comunicación con el despacho judicial.

CUARTO: Se ordena oficiar a TRANSUNION para que se sirva informar con destino a este proceso las entidades financieras, números y tipo de cuentas de que es titular el demandado.

QUINTO: Se concede personería jurídica al abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, portador de T.P N° 110.084 del C.S de la J, para representar al ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429c0c3fbcf6007895ad48716a1d57932fc18a8a0686fcb9f7d21db7d06dc4cf**
Documento generado en 05/11/2020 01:15:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**